

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
sobre rectificación errores materiales detectados en  
documentación del PP. Sector NPR-5 Moreras II.*

**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito presentado por D.ª Aránzazu Martínez Peral, en representación de Nazaret y Desarrollo, S.A., donde se pone de manifiesto la existencia de una serie de errores materiales en la documentación del Plan Parcial del Sector NPR-5, Moreras II, que afectan a los siguientes documentos: Memoria, cuadros 1 y 2; normas, artículo 16; planos de ordenación números 2.2, 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3.

Considerando que los errores materiales se refieren a determinadas alineaciones interiores, afectando, en consecuencia, solamente a la ordenación pormenorizada prevista por el plan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Vistos los informes del Servicio de Planeamiento.

Y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

1. Rectificar los errores materiales detectados en la documentación del Plan Parcial del Sector NPR-5, Moreras II, relativos a alineaciones interiores de determinados emplazamientos, tal y como se describe en los folios 3 a 7 del

expediente 03001/2003/13. Los errores afectan a los siguientes documentos: Memoria, cuadros 1 y 2; normas, artículo 16; y planos de ordenación números 2.2, 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3.

2. Aprobar el texto refundido de las determinaciones del plan parcial, recogiendo la subsanación de los errores materiales detectados.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a dos de septiembre de dos mil tres.- El secretario general, P.D., Pedro García Rabasa.

19911